

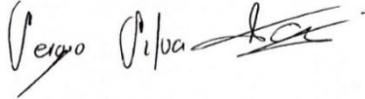
Radicado N°: 686554089001-2022-00151-00

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandado: **JORGE IVAN MORA RESTREPO**

Demandante: **ESPUATO E.S.P** EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para proveer lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, Veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encuentra el Despacho dentro del presente tramite mediante auto adiado del 17 de noviembre de los corrientes se dispuso el emplazamiento del demandado; no obstante el despacho atendiendo el apotegma jurídico "los autos ilegales no atan al juez" y de conformidad con el parágrafo del artículo 421 del Código General del Proceso "*En este proceso no se admitirá intervención de terceros, excepciones previas reconvencción, el emplazamiento del demandado, ni el nombramiento de curador ad litem.*" se dejara sin efectos el auto antes referenciado publicado en estados electrónicos el día 18 de noviembre de 2022.

Conforme lo anterior se le requiere al apoderado accionante para que efectué las gestiones a que hubiere lugar y proceda a realizar la notificación efectiva del demandado de conformidad con lo normado en el artículo 290 y S.S del Código General del Proceso o de conformidad con la ley 2213 de 2022 en su artículo 8°; con el fin de dar continuidad al trámite dispuesto en el artículo 421 del Estatuto Procesal.

Ahora bien advierte el despacho que por error involuntario al momento de librar el mandamiento de pago calendado del doce (12) de julio de dos mil veintidós se signó el nombre de persona que no corresponde a este proceso; advertido este impase se dispone subsanarlo en esta oportunidad siendo que lo correcto es librar mandamiento en contra de JORGE IVAN MORA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.569.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto el auto adiado de fecha 17 de noviembre en lo ateniende al emplazamiento del ejecutado conforme la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REQUERIR al togado accionante para que efectué la notificación del ejecutado bien de conformidad con lo normado en el artículo 290 y S.S del Código General del Proceso o de conformidad con la ley 2213 de 2022 en su artículo 8°.

TERCERO: CORREGIR el ordinal primero del mandamiento de pago del doce (12) de julio de dos mil veintidós, el cual quedara correctamente así:

PRIMERO: REQUERIR al deudor JORGE IVAN MORA RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.085.569 para que pague a favor de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P identificada con Nit. 800.062.402-5, las siguientes sumas y conceptos:

a) la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$16.171.440) por concepto de la venta de ciento veinte (120) matriculas del servicio de acueducto para el programa de vivienda gratuita en el proyecto denominado "URBANIZACION LA RIVERA".

b) pagar intereses moratorios a la tasa máxima verificada por la Superintendencia Financiera para los créditos de consumo ordinario, sobre el capital adeudado, desde el quince (15) de abril de 2015 hasta que se realice el pago total de la deuda.

CUARTO: NOTIFIQUESE el presente proveído junto con el auto que libro mandamiento de pago calendado del doce (12) de julio de dos mil veintidós así como el auto que inadmitió la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



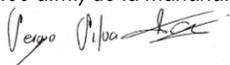
YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **30 de noviembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA
DURÁN
SECRETARIO**